



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DEL LETRADO MAYOR DEL SENADO POR LA QUE SE APRUEBAN MEDIDAS ORGANIZATIVAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

A la vista de la evolución de la crisis sanitaria y de la flexibilización de las medidas que se han ido adoptando desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como de las previsiones contenidas en el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, acordado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, procede que en el ámbito del Senado se prevea la reincorporación progresiva del personal, con las necesarias medidas de protección frente al riesgo de infección por coronavirus SARS-CoV-2, así como la adecuada prestación de los servicios.

I.

Con anterioridad a la declaración del estado de alarma, la Mesa del Senado, en su reunión del día 10 de marzo de 2020, aprobó un plan de actuación frente a casos de infección por coronavirus (SARS-CoV-2), sobre el que fueron informados los representantes del personal el día 9 de marzo de 2020.

El día 12 de marzo de 2020 la Mesa de la Cámara adoptó acuerdos de índole parlamentaria, entre los que se encontraba la suspensión del cómputo de los plazos reglamentarios que afectan a las iniciativas en tramitación y la reducción del horario del registro presencial. Asimismo, encomendó a la Secretaría General la determinación de los servicios esenciales que, adaptados a las circunstancias, permitiesen garantizar el funcionamiento de la Cámara. El catálogo de servicios esenciales, sobre el que fueron informados los representantes del personal el viernes 13 de marzo de 2020, fue firmado por el Letrado Mayor el 17 de marzo y elevado en esa misma fecha a la Mesa de Cámara para su conocimiento. Desde entonces el trabajo se realiza en modalidad no presencial, salvo que no sea posible, en cuyo caso los desplazamientos a la Cámara se realizan por el tiempo imprescindible, de forma flexible y por los turnos que establezca el titular de la Dirección correspondiente.

Una vez aprobado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que, por el momento, ha sido prorrogado en cinco ocasiones, la última hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, la Mesa del Senado, ha ido adoptando sucesivos acuerdos orientados a mitigar el impacto de esta situación



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

excepcional, mantener, aunque reducida, la actividad parlamentaria, y proteger la salud y seguridad de los senadores y de quienes trabajan en la Cámara.

II.

El incremento de la actividad parlamentaria y el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos con efectos desde el día 1 de junio de 2020, que se añade al ya realizado el 12 de mayo en materia contractual, implica una mayor carga de trabajo en todas las áreas, afecta a todo el personal de la Secretaría General y hace conveniente plantear la reincorporación al trabajo presencial en el Senado teniendo en cuenta, en todo caso, la incertidumbre en torno a la evolución de la pandemia, las características y funciones de cada puesto y las instrucciones y recomendaciones que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.

El proceso de transición y la situación de nueva normalidad se prevén largos y sostenidos en el tiempo, ya que no se espera que en los próximos meses estén disponibles vacunas o tratamientos eficaces y seguros, o que se llegue a un alto grado de inmunización de la sociedad, por lo que es conveniente aplicar en el Senado criterios de gradualidad y flexibilidad que permitan realizar adaptaciones en función de la evolución de la crisis sanitaria.

Para diseñar este proceso, que habrá de implantarse de manera progresiva, se han tenido en cuenta la complejidad de la estructura organizativa de la Cámara y la existencia de colectivos que requieren especial atención, tanto los clasificados como grupos vulnerables o sensibles por el Ministerio de Sanidad como los que presentan especiales necesidades de conciliación.

La presente Resolución se aprueba con el propósito de preparar la reincorporación al trabajo presencial del personal de la Secretaría General y establecer criterios homogéneos para avanzar en la implantación de determinadas medidas de carácter preventivo y organizativo previstas en el “Plan de contingencia y protocolo de actuación de la Secretaría General del Senado ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2)”, sobre el que la Mesa tomó conocimiento en su reunión celebrada el día 21 de abril de 2020 y que adapta al ámbito del Senado las recomendaciones del Ministerio de Sanidad. El objetivo del citado plan es proteger la salud del personal que presta servicios en el Senado, colaborar con las autoridades sanitarias, minimizar los efectos derivados de la pandemia y garantizar el funcionamiento de la institución. Como se prevé en el propio plan, las medidas contempladas en el mismo están sujetas a los cambios que puedan derivarse de recomendaciones futuras de las autoridades sanitarias y de la propia evolución de la enfermedad. En todo caso, cualquier



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

medida que se adopte deberá tener en cuenta la seguridad del personal que se desplace a la Cámara para realizar su trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

La presente resolución ha sido sometida al trámite de consulta y negociación en las reuniones celebradas los días 25 de mayo y 2 de junio de 2020, habiendo obtenido finalmente la conformidad de los representantes de personal.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias relativas a la jefatura superior de los servicios administrativos del Senado atribuidas al Letrado Mayor por la norma segunda de la Resolución de la Mesa del Senado, de 4 de septiembre de 2007, por la que se aprueban las normas de organización de la Secretaría General del Senado,

RESUELVO

Primero.- La reincorporación del personal de la Secretaría General del Senado a sus puestos de trabajo en modalidad presencial se producirá de manera flexible y gradual, con las adaptaciones que sea preciso realizar atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria, a las funciones de los puestos de trabajo y a las circunstancias personales de quienes los ocupan.

Segundo.- Para una adecuada organización del retorno al trabajo presencial se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- La necesidad de garantizar el normal funcionamiento de la actividad parlamentaria y administrativa del Senado.
- La naturaleza de las funciones a desarrollar en cada uno de los puestos de trabajo y, en particular, la determinación de aquellos puestos cuyo desempeño sea necesariamente presencial, en todo o en parte.
- Las características del lugar de trabajo, atendiendo a su ubicación en despachos de uso individual y a la organización del espacio en los despachos de uso



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

compartido y en los puestos situados en zonas comunes, en cuyo caso se deberá garantizar para hacer efectiva la reincorporación una distancia física de dos metros entre los puestos de trabajo ocupados y, si no fuese posible, se adoptarán las medidas alternativas previstas en el plan de contingencia.

- Las circunstancias personales de los empleados, con especial atención a los colectivos clasificados como grupos vulnerables para COVID-19 y a los colectivos con especiales necesidades de conciliación.

Tercero.- En la organización del retorno del personal al trabajo presencial, la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Senado proporcionará a las restantes Direcciones, debidamente sistematizada, la información relativa al personal a su cargo que forme parte de los denominados grupos sensibles o que solicite medidas de conciliación durante el proceso de transición y la situación de “nueva normalidad”.

Cuarto.- La reincorporación del personal al trabajo presencial en el Senado se producirá de forma gradual y progresiva en varias etapas, sin perjuicio del desplazamiento a la Cámara de todas aquellas personas cuyo trabajo así lo requiera debido a las funciones o a la naturaleza de sus puestos y de las necesarias adaptaciones que sea preciso realizar en función de la evolución de la pandemia.

La reincorporación progresiva se iniciará, en primer lugar, con el personal que fuese necesario para efectuar la implantación de las medidas preventivas a que se refiere este documento.

El día 8 de junio se incorporarán al Senado todas las personas que ocupen alguno de los siguientes puestos:

- Letrado Mayor
- Secretaría General Adjunta
- Dirección
- Responsabilidad de Secretaría
- Jefatura de Departamento
- Jefatura de Área
- Jefatura de Servicio
- Responsabilidad de Área
- Portero Mayor
- Portero Mayor Adjunto
- Encargado



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

- Subencargado
- Jefatura de Unidad
- Jefatura Adjunta de Unidad

Los Directores, atendiendo a las funciones encomendadas a las unidades administrativas que se encuentran bajo su dependencia y a la disponibilidad efectiva del personal adscrito a las mismas, podrán requerir, de forma motivada, la incorporación de personas que ocupen puestos distintos a los mencionados.

Estas personas tendrán entre sus cometidos, durante esta primera etapa, la preparación del retorno del resto del personal de la Secretaría General y la comprobación de que antes de pasar a la segunda etapa estén implantadas todas las medidas de prevención y protección definidas en el plan de contingencia.

La jornada y horarios serán los habituales, si bien dividido el trabajo en dos modalidades, presencial y no presencial, cuando sea posible, con la siguiente distribución:

- 50% de trabajo presencial: correspondiente a tres mañanas.
- 50% de trabajo a distancia: correspondiente a dos mañanas y dos tardes.

Durante esta primera etapa, las personas pertenecientes a colectivos vulnerables que ocupen alguno de los puestos de promoción citados deberán haber sido evaluadas con carácter previo a su reincorporación y podrán decidir si acuden al Senado de forma presencial por el tiempo mínimo imprescindible para la realización de sus tareas o si realizan su trabajo de forma remota, en caso de que ello fuese posible. Del mismo modo, si concurre alguna de las circunstancias que pueden dar lugar a medidas de conciliación entre el personal llamado a incorporarse en esta primera etapa, los interesados podrán solicitar la realización del 60% de su jornada en la modalidad de trabajo no presencial.

Cualquier otra persona que desee de forma voluntaria reincorporarse al trabajo presencial en el Senado deberá solicitarlo previamente a la Dirección en la que presta servicios, que lo autorizará si sus circunstancias personales y las del espacio en el que desarrolla su trabajo reúnen las condiciones de seguridad exigidas. Con carácter previo a estas reincorporaciones presenciales se dará cuenta a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior, que realizará las comprobaciones pertinentes.

Quinto.- Para los colectivos especialmente sensibles el Plan de contingencia y protocolo de actuación de la Secretaría General del Senado ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2) define las medidas reforzadas de prevención y protección



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

que deben adoptarse. Se trata de personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser mayores de 60 años
- Mujeres embarazadas
- Padecer alguna de las patologías señaladas por el Ministerio de Sanidad en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19”, a saber: diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión; enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia o cáncer en fase de tratamiento activo

En tales casos, se realizará una evaluación individualizada con carácter previo a la reincorporación a la actividad presencial y se adoptarán las medidas necesarias para un retorno seguro al trabajo durante el proceso de transición y la situación de “nueva normalidad”:

- De carácter higiénico-sanitario: se les facilitará protección respiratoria (mascarillas de tipo FFP2) y guantes de protección cuando su trabajo lo requiera. Deberán mantener siempre una distancia superior a 2 metros con el resto de las personas y aplicar frecuentemente las medidas de higiene personal establecidas para “baja probabilidad de exposición”.
- De tipo organizativo: podrán adoptarse, en función de la evaluación individualizada de cada trabajador y de las necesidades del servicio, diversas medidas de adaptación que van desde la redistribución del espacio para garantizar el respeto de la distancia de seguridad, hasta la flexibilidad horaria en la entrada y salida (en especial si acuden al Senado en transporte público para evitar los horarios de mayor concentración) y la prestación de trabajo en modalidad no presencial, en todo o parte de la jornada. En determinados casos cabe incluso la tramitación de una baja, previos los informes correspondientes.

Sexto.- Las personas con un grado reconocido de discapacidad o aquellas que acrediten tener a su cargo menores de 14 años, mayores dependientes o personas discapacitadas, podrán acogerse voluntariamente a alguna de las siguientes medidas de conciliación, previa solicitud del interesado, durante el proceso de transición y la situación de “nueva normalidad”:

- excedencia
- reducción de jornada
- horario continuado
- flexibilidad horaria en la entrada y salida



SENADO

SECRETARÍA
GENERAL

- preferencia en la elección de las vacaciones
- prestación de trabajo en modalidad no presencial, siempre que el puesto sea susceptible de teletrabajo, en el porcentaje de la jornada semanal que se determine, en función del puesto y de las circunstancias.

Séptimo.- En casos justificados, para evitar aglomeraciones en horas punta podrán adoptarse medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida como al establecimiento de turnos. Las medidas de flexibilización horaria deberán ser autorizadas por la Dirección competentes y ser comunicadas a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior.

Octavo.- Las especiales circunstancias derivadas de la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 hacen aconsejable que el personal disfrute de sus vacaciones en el periodo ordinario, esto es, durante el mes de agosto. En caso de manifestar preferencia por disfrutar de las vacaciones durante los meses de junio (que, de acuerdo con el calendario oficial no corresponde ni al periodo ordinario ni al extraordinario), julio o septiembre, se estudiarán las solicitudes caso por caso y se admitirán aquellas que sean compatibles con la buena marcha y organización del servicio. Solo excepcionalmente, por razones justificadas debidamente acreditadas, podrán solicitarse periodos distintos a los ya mencionados.

Noveno.- La apertura de la cafetería y el comedor, la forma en la que se prestará el servicio, así como el aforo de los espacios y los turnos que en su caso se establezcan, se definirán atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias. La información sobre la reanudación del servicio de cafetería y comedor serán comunicadas con suficiente antelación.

Palacio del Senado, 2 de junio de 2020.- Manuel Cavero Gómez, Secretario General.